COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TJAECH/CT/SE/038/2026

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 15:00 horas del día diez (diez) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 1, 3 fracción IX, 4, 77 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; se reunieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, CC. **Alpha Solís Castro, Sandra Isabel García Muñoz, Eduardo de Jesús López Aquino, Ana Lilia Cariño Sarabia y Luis Alejandro Urbina López**, en su carácter de Presidenta, Secretaria Técnica y Vocales; respectivamente, en la Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal, sito en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, esquina con 16 Poniente, Colonia Xamaipak, cuarto piso, de esta Ciudad; con la finalidad de celebrar la **TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS,** al tenor del siguiente: - - - - - - -

- **ORDEN DEL DÍA** -

1. Bienvenida, pase de lista y declaración de quórum legal. -
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -
3. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia, celebrada el día **10 de septiembre de 2026**.
4. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta, por el Licenciado Juan Emmanuel Miranda Albarrán, Enlace adscrito a la Ponencia "B" de la Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, para confirmar, modificar o revocar la versión pública de la sentencia siguiente. - - - - - - - - - - - - - - -

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	RR/059-B/2026	07/09/2026

5. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta, por la Licenciada Diana Laura Velasco Vidal, Enlace adscrita al Juzgado de Jurisdicción Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de las sentencias siguientes.- - - - - - - - - - - - -

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	208/2023	07/09/2026
2	291/2020	04/09/2026

6. Asuntos Generales. - - - - - - - - - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Acto seguido, la Secretaria Técnica procede a dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente sesión, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el mismo se aprobó por mayoría de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

III. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -

Posteriormente, la Presidenta somete a consideración de las personas integrantes del Comité la aprobación del Orden del Día, así como del Acta correspondiente a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 10 de agosto de 2026 a las 09:00 horas, misma que fue previamente circulada para observaciones y comentarios de las personas integrantes. -

En ese sentido, y con fundamento en las atribuciones conferidas al Comité de Transparencia por los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, relativas a la conducción y organización de las sesiones colegiadas, la Presidenta solicita la dispensa de la lectura íntegra del acta referida, en virtud de haber sido previamente conocida por quienes integran el Comité. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que el expediente materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. - - -

aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. - - - - - - - - -

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que el expediente materia de análisis ha causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que el expediente contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.----------

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. ----------

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina que información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. ----- ----------

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. ----------

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. ---------- ---------- ----------

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación.

En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. - - - - - - - - - -

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Publicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. - - - - - - - - -

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

VI. PUNTO SEIS. ASUNTOS GENERALES. - - -

humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dicha versión pública. -

CUARTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por la Enlace adscrita al Juzgado de Jurisdicción Administrativa, correspondiente a los expedientes **208/2023** y **291/2020**, al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas.

QUINTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **SOLICITAN POR UNANIMIDAD** a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado, para que realice las gestiones administrativas correspondientes y emita los memorándums dirigidos a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, así como a la Enlace de Versiones Públicas del Juzgado de Jurisdicción Administrativa. Lo anterior, con el objeto de informarles formalmente que han sido aprobadas y confirmadas, en esta Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, las versiones públicas de las sentencias que causaron firmeza y que fueron remitidas por la Ponencias "B"", así como del Juzgado de Jurisdicción Administrativa para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - -

VIII. PUNTO OCHO. LECTURA DE ACUERDOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta

Alpha Solís Castro
Titular del Área Jurídica Contenciosa y Normativa

Secretaria Técnica

Sandra Isabel García Muñoz
Encargada de la Unidad de Transparencia

Vocal

Eduardo de Jesús López Aquino
Titular del Área Coordinadora de Archivos

Vocal

Ana Lilia Cariño Sarabia
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo

Vocal

Luis Alejandro Urbina López
Titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno

Las firmas que anteceden forman parte integral del Acta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria 2026, identificada con la clave TJAECH/CT/SE/038/2026, celebrada el 10 de septiembre de 2026, por el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas